



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 05 de mayo de 2022.

### VISTO:

El MEMORANDUM N° 055-2022-UE ENSAD/DG de fecha 26 de abril de 2022 e INFORME N° 15-2022-UE ENSAD/OA-AT remitido con OFICIO N° 062-2022-UE ENSAD/OA de fecha 28 de abril de 2022, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2022-UE ENSAD/DG de fecha 08 de abril de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-UE ENSAD/OA-AT "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la ENSAD", incluyendo seis (06) formatos y tarifario para la asignación de movilidad;

Que, con memorándum N° 055-2022-UE ENSAD/DG de fecha 26 de abril de 2022, la Directora General señala lo siguiente: "(...) es necesario que el Coordinador del Área de Tesorería informe sobre las razones o fundamentos legales que justificarían que los gastos de movilidad y pago de movilidad y refrigerio por labores fuera del horario de trabajo solo requerirían de la autorización exclusiva del jefe de la Oficina de Administración de la ENSAD.";

Que, mediante OFICIO N° 062-2022-UE ENSAD/OA el jefe de la Oficina de Administración remite el Informe N° 015-2022-UE ENSAD/OA-AT del Coordinador del Área de Tesorería, quien concluye recomendando modificar la Directiva N° 001-2022-UE ENSAD/OA-AT "Normas y Procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica de la ENSAD", en los extremos relacionados a los gastos de movilidad y pago de movilidad y refrigerio por labores fuera del horario de trabajo;

Que, es necesario modificar los Capítulos VIII - Gastos de Movilidad y IX- Precisiones para el pago de movilidad y refrigerios por labores fuera del horario de trabajo de la Directiva N° 001-2022-UE ENSAD/OA-AT "Normas y Procedimientos para la administración de Fondo de Caja Chica de la ENSAD" aprobada mediante Resolución Directoral N° 035-2022 UE ENSAD/DG, según textos siguientes:

### VIII. GASTOS DE MOVILIDAD

Los gastos de movilidad se efectuarán de acuerdo a los precios establecidos en la tarifa de asignación por desplazamiento de transporte local vigente, y serán atendidos mediante el Formato NO 02 Declaración Jurada en Pasajes y Gastos de Movilidad, adjuntando el Formato N° 03 Constancia de Comisión de Servicio, el cual deberá contar con el sello de la entidad u organización donde se realizó la comisión, siendo autorizado



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 044-2022-UE ENSAD/DG**

por el Jefe inmediato y visado por el Jefe de la Oficina de Administración, documento que deberá ser consignado en la rendición de cuenta de su respectiva caja.



**IX. PRECISIONES PARA EL PAGO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIOS POR LABORES FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO**

El pago de estos conceptos es de naturaleza "extraordinaria" y se atenderá previa autorización exclusiva y excluyente del Director o Directora General de la ENSAD, quien autoriza la labor fuera del horario normal de trabajo mediante correo electrónico. El requerimiento de labores fuera del horario de trabajo deberá contar con la debida justificación y ser formulado con anticipación dentro de un plazo razonable, salvo fuera mayor o caso fortuito. En ese sentido se debe considerar además lo siguiente.



9.1 Cuando el trabajador tenga que laborar fuera del horario normal de trabajo, por situación o actividad extraordinaria; se le otorgará por concepto de movilidad local para el retorno a su domicilio el importe de TREINTA y 00/100 Soles (S/.30.00), siempre que dichas labores superen las 3 horas de trabajo.



9.2 Cuando el trabajo extraordinario se realice en días no laborables, se le reconocerá al trabajador una movilidad por CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 50.00). Para su desplazamiento desde y hacia su domicilio, independientemente del tiempo que le demande dicha labor.

9.3 Por más de 3 horas de trabajo extraordinaria se podrá otorgar al trabajador además de la movilidad, un refrigerio (alimentación) hasta por un monto máximo de TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 30.00), los cuales se deben sustentar con comprobantes de pago (factura, boleta de venta o ticket original o electrónico) a nombre de la Institución.

9.4 El gasto generado con motivo de reuniones de trabajo de carácter institucional y oficial deberá estar justificado y autorizado por el Director (a) General y/o el Jefe de la Oficina de Administración, indicando los nombres, apellidos y DNI de los participantes de la ENSAD.

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 044-2022-UE ENSAD/DG**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: **"Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución";**

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Director de Producción Artística y Actividades Académicas, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022; Resolución Directoral N° 036-2020 UE ENSAD/DG que aprueba el Reglamento de Investigación y Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. – AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** de los Capítulos VIII - Gastos de Movilidad y IX- Precisiones para el pago de movilidad y refrigerios por labores fuera del horario de trabajo de la Directiva N° 001-2022-UE ENSAD/OA-AT "Normas y Procedimientos para la administración de Fondo de Caja Chica de la ENSAD" aprobada mediante Resolución Directoral N° 035-2022-UE ENSAD/DG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y textos siguientes:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 044-2022-UE ENSAD/DG**

**VIII. GASTOS DE MOVILIDAD**

Los gastos de movilidad se efectuarán de acuerdo a los precios establecidos en la tarifa de asignación por desplazamiento de transporte local vigente, y serán atendidos mediante el Formato NO 02 Declaración Jurada en Pasajes y Gastos de Movilidad, adjuntando el Formato N° 03 Constancia de Comisión de Servicio, el cual deberá contar con el sello de la entidad u organización donde se realizó la comisión, siendo autorizado por el Jefe inmediato y visado por el Jefe de la Oficina de Administración, documento que deberá ser consignado en la rendición de cuenta de su respectiva caja.

**IX. PRECISIONES PARA EL PAGO DE MOVILIDAD Y REFRIGERIOS POR LABORES FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO**

El pago de estos conceptos es de naturaleza "extraordinaria" y se atenderá previa autorización exclusiva y excluyente del Director o Directora General de la ENSAD, quien autoriza la labor fuera del horario normal de trabajo mediante correo electrónico. El requerimiento de labores fuera del horario de trabajo deberá contar con la debida justificación y ser formulado con anticipación dentro de un plazo razonable, salvo fuera mayor o caso fortuito. En ese sentido se debe considerar además lo siguiente.

9.1 Cuando el trabajador tenga que laborar fuera del horario normal de trabajo, por situación o actividad extraordinaria; se le otorgará por concepto de movilidad local para el retorno a su domicilio el importe de TREINTA y 00/100 Soles (S/.30.00), siempre que dichas labores superen las 3 horas de trabajo.

9.2 Cuando el trabajo extraordinario se realice en días no laborables, se le reconocerá al trabajador una movilidad por CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/. 50.00). Para su desplazamiento desde y hacia su domicilio, independientemente del tiempo que le demande dicha labor.

9.3 Por más de 3 horas de trabajo extraordinaria se podrá otorgar al trabajador además de la movilidad, un refrigerio (alimentación) hasta por un monto máximo de TREINTA Y 00/100 SOLES (S/. 30.00), los cuales se deben sustentar con comprobantes de pago (factura, boleta de venta o ticket original o electrónico) a nombre de la Institución.

9.4 El gasto generado con motivo de reuniones de trabajo de carácter institucional y oficial deberá estar justificado y autorizado por el Director (a) General y/o el Jefe de la Oficina de Administración, indicando los nombres, apellidos y DNI de los participantes de la ENSAD.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/ Área de Tesorería, las gestiones conducentes al debido y oportuno cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 044-2022-UE ENSAD/DG**

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
  
**ISADORA LUCIA LORA CUENTAS**  
**DIRECTORA GENERAL (e)**

